PLIEGO DE BASES TÉCNICAS

Condiciones para la contratación la impresión y distribución de títulos académicos y profesionales de la enseñanza no universitaria, así como de certificados de enseñanzas de Idiomas, y acreditaciones de luthería.

Elaboración

El proceso de impresión *de los títulos, certificados*, acreditaciones deberá ser realizado en su totalidad por la empresa adjudicataria que aportará además los soportes de impresión necesarios

Seguridad

La empresa deberá estar provista de cámaras acorazadas para la custodia de los títulos durante todo el proceso de elaboración y almacenamiento de los mismos.

Contratación

La contratación incluye, para cada uno de los pedidos que realice el Departamento Educación en el ámbito de este contrato:

- Aportar los soportes para la impresión por parte de la empresa
- La impresión del modelo establecido para cada título o certificado en bilingüe: euskera y castellano
- La personalización ***de los documentos citados anteriormente*** para cada alumno o alumna. Verificación antes de su impresión de la congruencia de los datos que constarán en el título aplicando para ello las pautas que se marcarán desde el Departamento.
- La entrega de los documentos objeto de contrato en los lugares predeterminados. La entrega ira acompañada de listados detallando las mismas.

El Departamento de Educación podrá solicitar la entrega de un número determinado de ejemplares del soporte según características, formatos y tamaños indicados en el Real Decreto 1850/2009 o norma básica de aplicación, sin personalizar o personalizados según modelos establecidos en el citado Real Decreto o norma básica de aplicación o según modelo de títulos propios que se proporcionará a la empresa (Lutheria).

El Departamento de Educación, proveerá, en soporte informático, los datos personales y académicos del alumnado además del código de enseñanza estatal que identifica las características propias de cada título o certificado. También se proporcionarán los números de registro correspondientes, que deberán ir inscritos en los mismos.

Especificaciones técnicas

Se adjuntan en los tres Anexos siguientes:

- Anexo I: Modelos de títulos no universitarios, certificados de idiomas, acreditaciones de lutheria. Los títulos se expedirán en un solo documento redactado en euskera y castellano, en tipos de letra de igual rango, utilizando el género femenino o masculino que en su caso corresponda, con las especificaciones y diligencias y en la cartulina soporte cuyas características mínimas se determinen por normativa básica.

- Anexo II: Especificaciones que deben reunir los textos de los certificados y títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE); y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

- Anexo III: Materiales de los soportes, características mínimas de seguridad, formatos y tamaños (Especificaciones del Real Decreto 733/1995 y del Real Decreto 1850/2009)

ANEXO I

REAL DECRETO 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la LO 1/1990 de 3 oct., de Ordenación General del Sistema Educativo. BOE: 02/06/1995

ANEXO I

(Modelo general de texto de título)

xxxxxxxx, REY DE ESPAÑA y en su nombre el/la ..... (1)

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don/doña ....., nacido/a el día ... de ..... de ..... en ....., ..., de nacionalidad ....., con DNI o pasaporte ..... ha superado los estudios regulados en (2) ..... y en (3), ..., en (4) ....., en (5) ....., con la calificación de (6) ....., expide a su favor, el presente

Título de ..... en la especialidad, profesión, modalidad, etc. (en su caso) ..... con carácter oficial y validez en todo el territorio español que le faculta para ejercer los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

..... a ..... de ..... de ....

El/la interesado/a, El/la.. (1) El/la Secretario/a general técnico/a, El/la Director/a general de ....., u Órgano competente de la C.A.

(1) El Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva.
(2) Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas.
(3) Norma que aprueba el plan de estudios.
(4) Centro docente donde el alumno finalizó los correspondientes estudios (con expresión de su denominación, número de código, municipio y provincia).
(5) Mes y año de finalización de los estudios o superación de la prueba final.
(6) La expresión «con la calificación de» se incluirá solamente en aquellos supuestos en los que exista tal calificación final, en virtud de una norma de carácter básico.

REAL DECRETO 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE de 22/12/2009

anexos I, I bis, I ter, I quáter, I Quintus

ANEXO I

Modelo general de texto de título

Xxxxxxxxx, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la (1)

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don/doña, nacido/a el día ..... de ..... de ..... en ....., de nacionalidad ....., con DNI o pasaporte ....., ha superado los estudios regulados en (2) ..... y en (3) ....., en (4) ....., en (5) ....., con la calificación de (6) ....., expide a su favor, el presente Título de ....., en la especialidad/profesión/modalidad/etc. (en su caso) con carácter oficial y validez en todo el territorio español que le faculta para ejercer los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Lugar, a .. de ….. de ….

El/la interesado/a,	El/la (1)	El/la Director/a general de ....., o titular del Órgano competente.

(1) el titular del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva.

(2) Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas.

(3) Norma que aprueba el currículo.

(4) Centro docente donde el alumno finalizó los correspondientes estudios (con expresión de su denominación, municipio y provincia).

(5) Mes y año de finalización de los estudios o superación de la prueba final.

(6) La expresión «con la calificación de» se incluirá solamente en aquellos supuestos en los que exista tal calificación final o nota media, en virtud de una norma de carácter básico.

ANEXO I BIS

Modelo general del texto de título profesional básico expedido de acuerdo con el artículo 44 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

XXXXXXX , REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la (1)

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don/doña, nacido/a el día ..... de ..... de ..... en ....., de nacionalidad ....., con DNI o pasaporte ....., cumple los requisitos establecidos en el artículo 44.1, párrafo cuarto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se expide a su favor, el presente título profesional básico en ..... (Nombre del título correspondiente) …….....…….., solicitado en el centro público (2) .....……, con carácter oficial y validez en todo el territorio español que le faculta para ejercer los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Lugar ……., a …... de..... de....

El/la interesado/a, El/la (1) El/la Director/a general

de ....., o titular del Órgano competente

(1) El titular del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva.

(2) Centro público donde se ha solicitado el título, con su denominación, municipio y provincia.

ANEXO I TER

Modelos de los títulos de las enseñanzas artísticas superiores

A. MODELO DEL TÍTULO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Xxxxxxxxxx, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la (1)

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don/Doña, nacido/a el día ..... de ..... de ..... en ....., de nacionalidad ....., con documento de identidad n.° ....., ha superado los estudios regulados en (2) ..... y en (3) ....., en (4) ....., en (5) ..... expide a su favor, el presente Título de .....especialidad ..... con carácter oficial y validez en todo el territorio español, que le faculta para ejercer los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Lugar, a ..... de ..... de .....

El/la interesado/a, El/la (1) El titular del órgano competente.

(1) El titular del órgano competente de la Administración educativa respectiva.

(2) Real Decreto por el que se establecen los contenidos básicos.

(3) Norma que aprueba el plan de estudios.

(4) Centro docente donde el alumno finalizó los correspondientes estudios (con expresión de su denominación, municipio y provincia) o, en su caso, centros docentes, nacionales o extranjeros, donde el alumno los cursó.

(5) Mes y año de finalización de los estudios.

B. MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

xxxxxxxxxx, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la (1)

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don/Doña, nacido/a el día ..... de ..... de ..... en ....., de nacionalidad ....., con documento de identidad n.° ....., ha superado los estudios regulados en (2) ..... y en (3) ....., en (4) ....., en (5) ..... expide a su favor, el presente Título de Máster en Enseñanzas Artísticas (6) ..... con carácter oficial y validez en todo el territorio español, que le faculta para ejercer los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Lugar, a ..... de ..... de .....

El/la interesado/a, El/la (1) El titular del órgano competente.

(1) El titular del órgano competente de la Administración educativa respectiva.

(2) Real Decreto por el que se regulan las enseñanzas de Máster en Enseñanzas Artísticas.

(3) Fecha de publicación en el BOE de la Orden de homologación del plan de estudios por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

(4) Centro docente donde el alumno finalizó los correspondientes estudios (con expresión de su denominación, municipio y provincia) o, en su caso, centros docentes, nacionales o extranjeros, donde el alumno los cursó.

(5) Mes y año de finalización de los estudios.

(6) Denominación específica del título de Máster en Enseñanzas Artísticas.

ANEXO I QUÁTER

Modelo general del texto de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedido en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y su normativa de desarrollo

xxxxxxxxxxx, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la (1)

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don/doña, nacido/a el día ..... de ..... de ..... en ....., de nacionalidad ....., con DNI, pasaporte o NIE ....., ha superado los estudios regulados en (2) ..... y en (3) ....., y cumple los requisitos de titulación, en (4) ....., en (5) ....., con la calificación de ....., expide a su favor el presente título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, con carácter oficial y validez en todo el territorio español que le faculta para ejercer los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Lugar, a ..... de.…..... de.…

El/la interesado/a,	El/la (1)	El/la Director/a general de ....., o titular del órgano competente.

(1) El titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva.

(2) Real Decreto por el que se establece el currículo básico de Educación Secundaria Obligatoria.

(3) Norma que aprueba el currículo.

(4) Centro docente donde el alumno finalizó los correspondientes estudios (con expresión de su denominación, municipio y provincia).

(5) Mes y año de finalización de los estudios o superación de la prueba final

ANEXO I QUINTUS

Modelo general del texto de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedido de acuerdo con la disposición transitoria única del Real Decreto 1058/2015, 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

xxxxxxxxxx, REY DE ESPAÑA

Y en su nombre el/la (1)

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don/doña ....., nacido/a el día ..... de ..... de ..... en ....., ..., de nacionalidad ....., con DNI, pasaporte o NIE n.º ..... cumple los requisitos establecidos en la disposición transitoria única del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, expide a su favor, el presente título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación final de …….....……. (2), solicitado en el centro (3) .....……, con carácter oficial y validez en todo el territorio español que le faculta para ejercer los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Lugar, a ..... de.…..... de.…

El/la interesado/a,	El/la (1)	El/la Director/a general de ....., o titular del órgano competente.

(1) El Ministro de Educación, Cultura y Deporte o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva.
(2) Calificación final según lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre.
(3) Centro educativo en el que se solicitó el título correspondiente (con expresión de la denominación, municipio y provincia).

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE 12 DE MAYO DE 2017 (Real Decreto ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa)

A. MODELO DE TITULO DE BACHILLER LOE, según lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2016, a expedir por las Comunidades Autónomas

xxxxxxxxxx, REY DE ESPAÑA
y en su nombre el/la (1)

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente, Don/Doña……., nacido/a el día ... de ... de ... en ……..., ……..., de nacionalidad ……..., con DNI, pasaporte o NIE……., ha superado los estudios regulados en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en (2)……, en (3)……., en (4)……., con la calificación final de (5)……, expide a su favor el presente

TITULO DE BACHILLER en la modalidad de ..... (6)

con carácter oficial y validez en todo el territorio español que le faculta para ejercer los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de _____

El/la interesado/a, El/la (1) El/la (7)

(1) Consejero/a competente de la Comunidad Autónoma
2) Normativa que apruebe el currículo
(3) Centro docente donde el alumno finalizó los estudios de bachillerato (con expresión de su denominación, municipio y provincia)
(4) Mes y año de finalización de los estudios
(5) Calificación final
(6) Modalidad que corresponda
(7) Órgano competente de la Comunidad Autónoma

B. MODELO DE TITULO DE BACHILLER LOE, según lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2016, a expedir por las Comunidades Autónomas a los alumnos que se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

xxxxxxxxxxx, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la.. (1)

Considerando que, según lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa., Don/Doña……., nacido/a el día .... de…….. de .... en ……..., ……..., de nacionalidad ……..., con DNI, pasaporte o NIE……....., ha superado las materias generales del bloque de asignaturas troncales de los estudios de Bachillerato regulados en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en (2)……, en (3)……., en (4)……., con la calificación de (5)…….., expide a su favor el presente

TITULO DE BACHILLER en la modalidad de .....(6)

con carácter oficial y validez en todo el territorio español que le faculta para ejercer los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de _____

El/la interesado/a, El/la (1) El/la (7)

(1) Consejero/a competente de la Comunidad Autónoma
(2) Normativa que apruebe el currículo
(3) Centro docente donde el alumno finalizó los estudios de bachillerato (con expresión de su denominación, municipio y provincia)
(4) Mes y año de finalización de los estudios
(5) Calificación final
(6) Modalidad que corresponda
(7) Órgano competente de la Comunidad Autónoma

Ejemplificación en bilingüe de acreditación de luthería (DIN A3)

HEZKUNTZA SAILBURUAK
EL/LA CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN

indarrean dauden legeetan aurreikusitako xedapen eta baldintzekin bat etorriz, kontuan izanik

considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente

XXXXXXXXXXXXX

1974.(e)ko Azaroaren 03 an Zizurkil (Gipuzkoa)n jaioak, Espainiako herritartasuna duena 123456 zenbakiko NANdunak 2014ko maiatzaren 5eko Hezkuntza sailburuaren AGINDUAN (maiatzaren 19ko EHAA) araututako Lutheriako irakaskuntza ez arautua arku-instrumentuen adarrean ikasketak gainditu dituela, Bilboko Juan Crisostomo de Arriaga Musikako Kontserbatorio Profesionalean, 2016ko maiatzean, honako hau ematen dio:

nacido el día 03 de noviembre de 1974 en Zizurkil (Gipuzkoa), de nacionalidad española, con DNI 123456 ha superado los estudios regulados en el ORDEN de 5 de mayo de 2014 (BOPV de 19 de mayo) de la Consejera de Educación, por la que se regulan las enseñanzas no regladas de Lutheria en la rama de instrumentos de arco, y se implanta su plan de estudios en el Conservatorio Profesional de Música Juan Crisóstomo de Arriaga de Bilbao, en mayo 2016, expide la presente

LUTHERIAN ADITU-EGIAZTAPENA ARKU-INSTRUMENTUEN ADARREAN

ACREDITACIÓN DE EXPERTO O EXPERTA EN LUTHERIA EN LA RAMA DE INSTRUMENTOS DE ARCO.

Gaindtutako ordu kopurua _____ delarik eta _____ ECT Kredituko balikidea

Con una horaria superada de _____equivalente a _____ créditos ECTS.

Vitoria- Gasteiz, 202_ko ekainaren 16an
Vitoria- Gasteiz, 16 de junio de 202_

Interesatua
El/ la interesado/a

Sailburua
El/ La Consejero/a

El/la Director/ a del Órgano competente
Eskumena duen Zuzendaria

Ejemplificación certificado de idiomas bilingüe (DIN A-4)

HEZKUNTZA SAILBURUAK
EL/LA CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN

indarrean dauden legeetan aurreikusitako xedapen eta baldintzekin bat etorriz, kontuan izanik

considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente

XXXXXXXXXXX

1974.(e)ko Azaroaren 03 an Zizurkil (Gipuzkoa)n jaioak, Espainiako herritartasuna duena 123456 zenbakiko NANdunak abenduaren 29ko 1629/2006 Errege Dekretuan (urtarrilaren 4ko BOE) eta otsailaren 24ko 46/2009 Dekretuan (martxoaren 12ko EHAA) araututako ikasketak gainditu dituela, BILBAOko HEO, 2008ko maiatzean, honako hau ematen dio:

nacido el día 03 de noviembre de 1974 en Zizurkil (Gipuzkoa), de nacionalidad española, con DNI 123456 ha superado los estudios regulados en el Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre (BOE 4 de enero)y desarrollado en el Decreto 46/2009 de 24 de febrero (BOPV 12 de marzo), en la EOI de BILBAO, en mayo de 2008 ,expide el presente

INGELESEKO MAILA AURRERATUKO ZIURTAGIRIA

Hizkuntzen Europako Erreferentzia Marko Bateratuetako B2 Mailarekin parekatzen dena, izaera ofizialekoa, eta balio betekoa da ziurtagiria Espainako lurralde osoan, eta indarrean dauden xedapenek ematen dizkioten eskubide guztiez balia daiteke jabea

CERTIFICADO DE NIVEL AVANZADO DE INGLÉS

Que corresponde al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con carácter oficial y validez en todo el territorio español que le faculta para ejercer los derechos que a este certificado otorgan las disposiciones vigentes

Vitoria- Gasteiz, 202_ko ekainaren 16an
Vitoria- Gasteiz, 17 de junio de 202_

Interesatua	Sailburua	El/la Director/ a del Órgano competente
El/ la interesado/a	El/La Consejero/a	Eskumena duen Zuzendaria

ANEXO II

Especificaciones que deben reunir los textos de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

(Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo).

Primero

a) El soporte de los títulos será del material especificado en el Anexo III y llevará incorporadas determinadas normas de seguridad. En el proceso de impresión de atributos y en la personalización de los títulos se incorporarán, asimismo, normas de seguridad contra la falsificación.
   Por razones de seguridad, las características básicas de los soportes que se determinan, podrán ser actualizadas.
b) Los soportes llevarán incorporados el Escudo de España con las características definidas por la Ley 33/1981, de 5 de octubre, y el Real Decreto 2964/1981, de 18 de noviembre, y el Escudo del Gobierno Vasco, de tamaño no superior que el Escudo de España, con las características definidas por el Decreto 318/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco
c) Estarán numerados mediante series alfanuméricas cuyo control corresponderá a las unidades responsables del proceso de expedición y contendrán las características que los identifiquen como soporte de un título español con validez general.
d) Los soportes incorporarán, asimismo, la orla, colores y grafismos que se estime conveniente.
e) Los títulos llevarán impreso todo su texto, así como las firmas de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación y la del Director o Directora de Innovación Educativa.
f) No se incorporará inscripción alguna impresa en el anverso, salvo la firma del interesado.
g) Se incorporará al título un sello en seco, modelo a elegir, antes de su entrega al interesado.

Segundo.

1. En el anverso de los títulos, según modelo general del Anexo I, deberán figurar**,** necesariamente las siguientes menciones:

a) Referencia expresa a que el título se expide en nombre del Rey por la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, con arreglo a la siguiente fórmula: "Juan Carlos I, Rey de España" se imprimirá en la parte superior central del título, en tipo de letra más destacado y exclusivamente en castellano.
b) Expresión de que el título se expide para acreditar la superación de los estudios conducentes a la obtención del título español que proceda, incluida la mención relativa a la especialidad, profesión modalidad, etc., de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo (BOE de 2 de junio), y normas concordantes y con los efectos que otorgan las disposiciones vigentes.
c) Nombre y apellidos, en letra destacada, lugar y fecha del nacimiento y nacionalidad del interesado tal como figuren en su documento nacional de identidad, pasaporte, cédula de identidad o documento oficial análogo de su país de origen.
d) Denominación y localización del centro en el que finalizaron los estudios conducentes a la obtención de la titulación correspondiente, mes y año en que el alumno finalizó dichos estudios y, si procede legalmente, calificación final obtenida.
e) Lugar y fecha de expedición del título. Esta última coincidirá con la del pago de los derechos de expedición y, en el caso de que sea gratuito por exención de la tasa, con la fecha de la solicitud. En los títulos que hayan de expedirse de oficio, la fecha de expedición coincidirá con la fecha de la propuesta formulada por el centro docente.
f) Clave identificativa del carácter oficial del título que estará compuesta por el código del Registro oficial de titulados de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2. En el anverso de los títulos figurarán tres firmas. La de la Consejera Educación, Universidades e Investigación, la de la Directora de Innovación Educativa y la del interesado. Las dos firmas primeras irán impresas.
   En el anverso deberá figurar, asimismo, la mención a las normas que amparan la oficialidad de los estudios, tanto las de ámbito estatal como las propias de la Comunidad Autónoma, y las que afecten a su eficacia. Si se trata de expedición de un duplicado se hará constar, en su caso, mediante alguna de las diligencias que se incluyen en el apartado tercero de este anexo. Dichas diligencias se imprimirán, como el resto del título, en castellano y en euskera.

3. En el reverso, ángulo superior izquierdo, se imprimirá en primer lugar la diligencia relativa al asiento en el Libro de Registro de recepción y entrega de títulos que se lleve en el centro docente responsable de garantizar su control.
   En la parte inferior del reverso se reservará espacio para las diligencias necesarias (colegiación, legalización, en su caso, para que los títulos puedan surtir efectos en el extranjero).

Tercero.

Modelos de diligencias que deberán imprimirse, en cada caso, en la parte inferior izquierda del anverso del título, bajo el lugar destinado a la firma del interesado en los supuestos que se indican:

Textos de las diligencias	Modelos de los tipos de títulos y normas aplicables
1. Este título sustituye al expedido con fecha ..... por (1) ..... (1) Extravío. Deterioro. Rectificación. Cambio de nombre y/o apellidos; nacionalidad, etc., por causa legal, etc.	**1.** Títulos que se expiden como duplicado. *(Artículo 8 del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo)*
2. Para poder ejercer en España, el poseedor del presente título deberá someterse a las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 7/1985, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, y en las disposiciones que la desarrollan.	**2.** Títulos que se expiden a ciudadanos: extranjeros, excepto nacionales de países miembros de la Unión Europea y del Principado de Andorra. Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, Orden de 30 de julio de 1986, sobre expedición de títulos españoles a ciudadanos de Estados miembros de la CEE (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto)
3. Este título /diploma/certificado queda invalidado por fallecimiento del titular.	**3.** Títulos cuyo poseedor haya fallecido.

4. Este título es equivalente al oficial de ..... según establece el artículo ..... de	**4.** Títulos a los que se reconoce legalmente la equivalencia con otros oficiales con validez, en todo el territorio español.

Especificaciones que deben reunir los textos de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo

(Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.)

Especificaciones que deben reunir los textos de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:
Los títulos mencionados serán expedidos de acuerdo con los siguientes requisitos:

Primero.

a) El soporte de los títulos será del material especificado en el anexo III de este real decreto y llevará incorporado determinadas marcas de seguridad.

En el proceso de impresión de atributos y en la personalización de los títulos se incorporarán, asimismo, marcas de seguridad contra la falsificación.
Por razones de seguridad, las características básicas de los soportes que se determinan en este real decreto podrán ser actualizadas por el Ministerio de Educación en coordinación con las Administraciones autonómicas.

b) Los soportes llevarán incorporado el Escudo de España con las características definidas por la Ley 33/1981, de 5 de octubre, el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, y el Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre.

c) Estarán numerados mediante series alfanuméricas cuyo control corresponderá a las Unidades responsables del proceso de expedición y contendrán las características que los identifiquen como soporte de un título con validez en todo el territorio nacional. Asimismo las

Comunidades Autónomas podrán incorporar a los títulos que expidan su propio Escudo u otros, de tamaño no superior que el Escudo de España, así como las orlas, colores y grafismos que estimen convenientes.

d) Los títulos llevarán impreso todo su texto así como las firmas de los cargos que tengan la competencia atribuida en la Administración de la Comunidad Autónoma respectiva. Los títulos que corresponde expedir al Ministro de Educación llevarán impresa la firma de dicha Autoridad y la del Director General del Departamento que tenga atribuida la competencia.

e) No se incorporará inscripción alguna no impresa en el anverso, salvo la firma del interesado.

f) Cada Administración expedidora, previamente a la entrega del correspondiente título al interesado, incorporará un sello en seco del motivo de su elección, en todos los títulos que expida. Las Comunidades Autónomas remitirán previamente muestra de dicho motivo al Ministerio de Educación a efectos de conocimiento y garantía de seguridad.

Segundo.

1. En el anverso de los títulos, según modelo general del anexo I, deberán figurar, necesariamente, las siguientes menciones:

a) Referencia expresa a que el título se expide en nombre del Rey por el Ministro de Educación o autoridad de la Comunidad Autónoma competente en la materia, según corresponda por razón del territorio, con arreglo a la siguiente fórmula: Juan Carlos I, Rey de España, y en su nombre el Ministro de Educación/el Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma. La mención «Juan Carlos I, Rey de España» se imprimirá en la parte superior central del título, en tipo de letra más destacado y exclusivamente en castellano.

b) Expresión de que el título se expide para acreditar la superación de los estudios conducentes a la obtención del título que proceda, incluida la mención relativa a la especialidad, profesión, modalidad, etc., de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del presente real decreto y normas concordantes y con los efectos que otorgan las disposiciones vigentes.

b.bis) En el caso de que el título se expida en base a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se deberá hacer constar, en lugar de lo indicado en el apartado 1.b, lo siguiente: «este título se expide en aplicación del artículo 44 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Deberá incluir la mención relativa a la especialidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de este real decreto y normas concordantes.

c) Nombre y apellidos –en letra destacada–, lugar y fecha de nacimiento y nacionalidad del interesado, tal como figuren en su documento nacional de identidad, pasaporte, cédula de identidad o documento oficial análogo de su país de origen.

d) Denominación y localización del centro en el que finalizaron los estudios conducentes a la obtención de la titulación correspondiente; mes y año en que el alumno finalizó dichos estudios y, si procede legalmente, calificación final obtenida.

d.bis) Deberán constar la denominación y localización del centro en el que se solicitó el título correspondiente, mes y año.

e) Lugar y fecha de expedición del título. Esta última coincidirá con la del pago de los derechos de expedición y, en el caso de que sea gratuito por exención de la tasa, con la fecha de la solicitud. En los títulos que hayan de expedirse de oficio, la fecha de expedición coincidirá con la fecha de la propuesta formulada por el centro docente.

f) Claves identificativas del carácter oficial del título, que estarán compuestas por el código del Registro oficial de titulados de la Comunidad Autónoma respectiva y por el número asignado por el Registro Central de Títulos.

2. En el anverso de los títulos figurarán tres firmas. En el caso de las Comunidades Autónomas, la del Órgano que corresponda, la del titular del Órgano Directivo responsable del control de la expedición de los títulos de la Comunidad y la del interesado. En los títulos que expida el Ministerio de Educación las firmas serán las del Ministro, Director General responsable de la expedición e interesado. En ambos supuestos las dos firmas primeras irán impresas.

En el anverso deberá figurar, asimismo, la mención a las normas que amparan la oficialidad de los estudios, tanto las de ámbito estatal como las propias de la Comunidad Autónoma, y las que afecten a su eficacia. Si se trata de expedición de un duplicado se hará constar, en su caso, mediante alguna de las diligencias que se incluyen en el apartado tercero de este anexo.

En el caso de títulos bilingües, dichas diligencias podrán imprimirse en castellano y en la otra lengua cooficial de la Comunidad Autónoma respectiva.

3. En el reverso -ángulo superior izquierdo- se imprimirá, en primer lugar, la diligencia relativa al asiento en el Libro de Registro de recepción y entrega de títulos que se lleve en el centro docente responsable de garantizar su control.

En la parte inferior del reverso se reservará espacio para las diligencias necesarias (colegiación, legalización, etc.).

Tercero.–Modelos de diligencias que deberán imprimirse, en cada caso, en la parte inferior izquierda del anverso del título o certificado, bajo el lugar destinado a la firma del interesado en los supuestos que se indican:

Textos de las diligencias/Modelos de tipos de títulos y norma aplicable:

Este título sustituye al expedido con fecha ..... por (1)

(1) Extravío.

(1) Deterioro.

(1) Rectificación.

(1) Cambio de nombre y/o apellidos, nacionalidad, etc., por causa legal, etc./Títulos que se expiden con carácter de duplicado. (Artículo 7 del presente Real Decreto.)

Este título queda invalidado por fallecimiento del titular./Títulos cuyo poseedor haya fallecido.

Este título es equivalente al oficial de ……., según establece el artículo….. de ...../Títulos a los que se reconoce oficialmente la equivalencia con otros oficiales con validez en todo el territorio español.

ANEXO III

Materiales de los soportes, características mínimas de seguridad, formatos y tamaños

1. **Características de los elementos a emplear:**

a) Papel:

1.º Composición fibrosa: sin pasta mecánica (o similares), ni pasta semiquímica.
2.º Grado de blancura de 80 a 86 por 100 (norma UNE 57-062).
3.º Opacidad: > 93 por 100 (UNE 57-063).
4.º Porosidad: entre 100 y 200 ml/min medido en aparato Bendtsen (UNE 57-066).
5.º Lisura: entre 150 y 300 ml/min medido en aparato Bendtsen (UNE 57-080).
6.º Resistencia mecánica a la rotura (UNE 57-028):
Longitud de rotura en sentido longitudinal ≥ 5,8 km.
Longitud de rotura en sentido transversal ≥ 3 km.
7.º Alargamiento:
En sentido longitudinal ≥ 2 por 100.
En sentido transversal ≥ 3,5 por 100.
8.º Estabilidad dimensional, en sentido transversal, ≥ 2 por 100, por inmersión al agua (UNE 57-049).
9.º Índice de rasgado: ≥ al 70 media de las medidas en la dirección longitudinal y transversal del papel (UNE 57-033).
10. Tener un gramaje de 160 g/m^2 (± 4 por 100) (UNE 57-009).
11. El soporte debe tener un pH entre 7 y 9.
12. Carente de blanqueantes ópticos.

b) Tintas:

Las tintas utilizadas en la impresión han de ser fisicoquímicamente estables y de forma especial frente a la abrasión y al efecto decolorante de la luz:

1.º Solidez a la luz: mínimo admisible «5» en la escala de lana.
2.º Tratamiento adicional de protección para elevar la solidez, especialmente en los tonos del entorno del amarillo magenta.
3.º Protección de las tintas metalizadas contra la oxidación.
4.º Las tintas invisibles, especialmente el azul, deben ser anclables y resistentes a la migración y corrimiento.

c) Colores:

El Escudo de España deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley 33/1981, de 5 de octubre, en el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, y en el Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre, si bien el rojo puede obtenerse de masas de magenta y amarillo, y el verde de masas de cian y amarillo, manteniendo los demás colores, al objeto de aminorar la utilización de tintas.
El texto «xxxxxxxxx, Rey de España», irá impreso en azul cian.
El fondo de la cartela deberá ir estampado en una trama de 133 líneas por centímetro cuadrado, a un 20 por 100 de color amarillo (pantone 130 U).

2. Características mínimas de seguridad:

a) Papel:

1.º Atributos luminiscentes incluidos en la masa del soporte en dos colores (a determinar).
2.º Reactivo contra borrado químico.
3.º Marca al agua del Escudo de España de 2,5 centímetros de alto en el ángulo inferior izquierdo de la cartela, que se determina en el siguiente apartado de formatos y tamaños.

b) Impresión:

1.º Tintas luminiscentes visibles.
2.º Tintas luminiscentes invisibles.
3.º Tintas metaméricas con un máximo de un 20 por 100 de diferencia de intensidad.

c) Diseño:

1.º Indiana o trama de fondo.
2.º Orla de seguridad.

d) Atributos:

1.º Control alfanumérico.
2.º Registro Autonómico.
3.º Registro Central de Títulos
4.º Sello en seco.
5.º Siglas identificativas de las diferentes familias de títulos y de las diferentes administraciones educativas, estampadas en el ángulo inferior izquierdo.

4. Formatos y tamaños:

La impresión se realizará en tamaño de papel UNE.A-4 (210 × 297 milímetros) o UNE.A-3 (297 × 420 milímetros) y dos modelos (uno para títulos expedidos por el Ministerio de Educación y el otro para los expedidos por las Administraciones de las Comunidades Autónomas) cuya única diferencia es la ubicación del Escudo de España, que en los títulos que expida el Ministerio de Educación irá en el anverso centrado arriba y en el modelo para expedición por las demás Administraciones educativas se situará en el ángulo superior izquierdo para de esta forma dejar espacio análogo en el ángulo superior derecho para que pueda imprimirse, en su caso, el Escudo de la Comunidad Autónoma respectiva como sugieren las imágenes que figuran al final de este anexo. La cartela en ambos modelos irá centrada al eje vertical con un margen superior de 97 milímetros y un margen inferior de 30 milímetros.
Contendrá una reserva no impresa en el ángulo inferior izquierdo de la cartela de 4 centímetros de diámetro, a 5 milímetros de su margen izquierdo y a 25 milímetros del inferior. En el ángulo inferior derecho se realizará una reserva análoga destinada a la impresión del sello en seco.